

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Con motivo á la festividad del **Viernes Santo**, y con anuencia del Sr. Gefe superior político, se suspende la publicacion de este periódico oficial en el citado dia. Lo que se hace saber para conocimiento de los **Ayuntamientos** y demas personas á quienes interese.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 275.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente:

Con fecha 1.º de Febrero próximo pasado se dirigió á V. S. por esta Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, la comunicacion que dice así:

«Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las Leyes de 18 de Junio y 4 de Agosto de 1813, y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado pro-

visionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reunan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos; y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real Decreto de 27 de Julio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.—Por tanto, la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Córte en la casa propia de la Asociacion calle de las Huertas número 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos, 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó 25 vacas, ó 18 yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion.—Los individuos que consten matriculados en las Cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.—Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando

la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas Vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la Ganadería.—Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente.—Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Y como en el tiempo transcurrido no se ha dado contestacion alguna á la comunicacion inserta, la repito á V. S. á fin de que se sirva disponer el cumplimiento de cuanto en ella se contiene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1847.—José Segundo Ruiz.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para la mayor publicidad. Córdoba 22 de Marzo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Circular núm. 278.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 27 de Febrero último lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Intendente general militar en comunicacion de 3 de Noviembre último ha espuesto á este Ministerio lo que sigue.—A las diferentes reclamaciones promovidas por Ayuntamientos sobre descubiertos en el pago de suministros hechos á las tropas del Ejército, he tenido la satisfaccion de manifestar á V. E. que el origen de ellos provenia mas bien del atraso con que los presentaban y lentitud con que se procedia en las operaciones confiadas por Real orden de 26 de Marzo de 1844 á las Diputaciones provinciales y hoy á los Consejos de Administracion en las provincias, que en el entorpecimiento que sufriera en las dependencias de Administracion militar su liquidacion y reintegro. Este hecho adquiere un grado de exactitud y seguridad indispensable al menos por lo que respecta á las provincias comprendidas en la demarcacion del distrito militar de Castilla la Nueva, con el contenido de la exposicion que con fecha 22 del mes anterior me ha dirigido el Intendente militar del mismo, en que me hace presente tiene pendiente una multitud de reclamaciones de diferentes pueblos en solicitud de abono de sus suministros, y á las que no puede atender á pesar de sus deseos, porque sin embargo de las órdenes que tiene dadas á los Comisarios, no consigue que se presenten con oportunidad en sus dependencias, efecto de que los Consejos provinciales invierten mas tiempo que el prefijado en la Real orden de 15 de Enero de 1845 en el arreglo y valoracion de los suministros, causando graves perjuicios á los intereses de los pueblos y los del Estado, interrumpiendose la recaudacion de las contribuciones, cuyo producto invierten en estos suplementos. En su vista, y de conformidad con lo informado por la Intervencion general, lo hago presente á V. E. tanto para que sirva de antecedente en la resolucion de las quejas y reclamaciones que se promuevan por los pueblos interesados y dependencias de Rentas, como para que si V. E. lo estima conveniente, tenga á bien solicitar del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, se recomiende eficazmente á los Jefes políticos de las provincias, y en especial á los de las comprendidas en el distrito militar de Castilla la Nueva, el mayor impulso en las operaciones que la Real orden de 26 de Marzo de 1844 confió á las Diputaciones provinciales, en la liquidacion de suministros, sustituidas despues por los Consejos de Administracion en las provincias, segun lo dispuesto en Real orden de 9 de Octubre de 1845, cuidando de que tenga puntual efecto lo prevenido en la regla primera de la citada Real orden, dentro del plazo marcado en otra de 15 de Enero de 1845.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los electos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Córdoba 27 de Marzo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Circular núm. 287.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres, y que han impreso los SS. Corrales y compañía con el título de *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos* ó Recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos. S. M. se ha servido declararla de utilidad pública y mandar que se recomiende á V. S. su adquisicion asi como á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia á quienes advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra hasta el número de dos ejemplares.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia al fin espresado en la Real orden anterior. Córdoba 28 de Marzo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Circular núm. 266.

El Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

«Acompaño á V. S. la adjunta nota por la que se acreditan las señas de las cinco caballerías, que en la noche del día 9 del corriente robaron en la fuente de S. Sebastian, ruedo y término de la villa de Sta. Ella á Francisco Baena vecino de Montalban criado de D. Andrés Olaegui que lo es de Sta. Ella, cuatro de ellas propias de éste y la otra de Cristobal Castellano de igual domicilio, por tres hombres desconocidos vestidos á estilo del pais, calzones de monte con tiras azules, botas blancas y con escopetas, uno de ellos con una jaca de reata pelo obscuro, diciéndole si habia visto un burro á lo que contestó que nó á cuyo tiempo le pusieron una de las escopetas en el pecho, lo echaron abajo de la bestia en que estaba montado, le vendaron los ojos, ataron las manos atrás y lo montaron otra vez, y habiendo andado un poco lo desmontaron poniendolo tendido boca abajo en el suelo, preguntandole si podian subirse en las bestias ó eran maliciosas, á lo que contestó que eran mansas, y que atandole en seguida un pie á las manos se marcharon; sobre cuyo echo se ha formado la correspondiente causa y he mandado en ella dirigir á V. S. el presente, á fin de que sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública para la detencion y remision á disposicion de este Juzgado, las enunciadas caballerías con los delincuentes.»

En su consecuencia, reencargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, el cumplimiento de cuanto se les previno en circular núm. 238 inserta en el Boletín oficial núm. 34, y que tanto las caballerías como los perpetradores del robo los pongan á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habidos. Córdoba 22 de Marzo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 271.

D. José Galeano y Leon, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Obejuna y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: á todos propietarios de fincas rústicas y urbanas colonos ó arrendatarios de las mismas y en su defecto á los administradores, encargados depositarios de ellos, que están en el deber de presentar en el tiempo que media hasta 1.º de Abril próximo las relaciones de dichos bienes en los términos que se ordena en los artículos del capítulo 2.º del Real decreto de 18 de Diciembre último, arregladas á los Modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º adjuntos al mismo y á los ganaderos arregladas tambien al modelo núm. 10, pues de lo contrario incurriran los moro-

sos en la multa señalada en el artículo 24 del citado Real decreto. Fuente Obejuna y Marzo 12 de 1847.—José Galeano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 288.

D. Fernando de Soto, Alcalde interino y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Sta. Ella, &c.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en este término, que concluido en horrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á todo el año actual, se halla de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, con el fin de oir y resolver las reclamaciones de agravios que se deduzcan contra dicho repartimiento; advirtiendose que transcurrido espresado término no serán oidas reclamaciones de ninguna especie. Sta. Ella 21 de Marzo de 1847.—Fernando de Soto.—Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 289.

D. Tomas de Vargas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo prevenido en el reglamento para la formacion de la Estadística de la riqueza territorial, todos los forasteros propietarios en este termino deben presentar sus relaciones segun se previene en el mismo, arregladas á los modelos que le acompañan para el dia 1.º de Abril próximo, en la inteligencia que si para este dia no están en la Sria. de este Ayuntamiento se procederá á la aplicacion de las penas señaladas, parándoles ademas á los morosos el perjuicio que haya lugar. Villaviciosa 12 de Marzo de 1847.—Tomas de Vargas.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 291.

D. José Hidalgo y Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Excmo. Corporacion, se saca á subasta pública para su enagenacion en venta por débitos al Pó-

sito comun de esta ciudad, una casa situada en la calle Biana con otra solar accesoria de la propiedad de D. Lorenzo Hurtado y Lopera, linde por la parte de arriba con otra de Doña Maria Lopera, viuda de D. Manuel Heredia, y por abajo hacen esquina al Ejido; las cuales han sido apreciadas en la cantidad de 5,231 rs.

Quien quisiere hacer postura, parezca se le admitirá la que hiciere, siempre que cubra las dos terceras partes del aprecio que resulta, advirtiendose quedan señalados para los tres remates los dias siguientes: para el primero en que se admitirán pujas llanas el 6 del próximo mes de Abril, para el segundo de diezmo y medio diezmo el 15 del mismo, y para el tercero en que solo será admisible el cuarto, el 20 del dicho Abril; y horas desde las 9 á las 12 de la mañana, ante las puertas de las casas Consistoriales de esta Ciudad. Dado en Lucena á 21 de Marzo de 1847.—José Hidalgo.—Por mandado de dicho Sr.: José Maria Espinosa, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazaa.

Circular núm. 295.

ANUNCIO.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público la vacante de Portero del mismo, para que la persona que quiera desempeñar dicho encargo con la renta de 547 rs. 17 mrs. pagados del presupuesto, lo haga presente á esta Corporacion y se admitirá la mas ventajosa, verificándose por solicitud en el papel que corresponda, para lo que se señala el término de 30 dias contados desde la fecha. Guadalcazar 26 de Marzo de 1847.—Pedro Luna.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Por virtud del presente, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada en esta villa por D. Pedro Fernandez de Góngora y Pozuelo, y agregacion que á ella hizo el Lic. Juan de Góngora, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid, se presenten á esponer su derecho en los autos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto han incoado D. Juan Ramirez Chacon y consortes, vecinos de la ciudad de Lucena, so-

bre que se les declare como de libre disposicion los bienes de dicha Capellanía, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cabra á 13 de Marzo de 1847.—Facundo Martinez Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

AVISOS.

Quien quisiere comprar las casas números 22 y 23 en la plazuela de S. Pedro, y otras número 2 en la calle de Frias de esta Ciudad, acuda á tratar con D. Juan Caballero que vive calle del Potro núm. 7.

Una hermosa casa principal en Córdoba, calle de la Encarnacion núm. 15. con comodas y espaciosas habitaciones, independientes, altas y bajas, jardin, graneros, cuadras, cochera, agua abundante y completa de cristales, puertas, cerraduras, &c.

El Propietario vive calle y casa de los Deanes núm. 21, de dicha capital.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.

Los carruages y oficina de esta Empresa se han trasladado desde la posada de la Herradura á la casa conocida por la de las Pavas, en la Judería, donde se admiten arrobas y pasajeros á precios módicos, por su encargado D. José Perez.

Todas las semanas entran en esta Capital y salen para Sevilla dos galeras y dos carros perfectamente acondicionados para la seguridad de los efectos y comedidad de los pasajeros.

Teniendo la Empresa en Sevilla un Comisionado de toda su confianza, admite toda clase de encargos consiguientes al servicio de cosarie que hacen los carruages en esta carrera.

Las relaciones para la formacion de la Estadística á que se refiere la circular de esta Intendencia núm. 158, inserta en el Boletin oficial del Lunes 8 del corriente, se hallan de venta en ambas imprentas de esta Capital, á 6 mrs. cada una.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

ÍNDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1847.

Núms.	Fechas.
26	22 Febrero. Circular para la captura de 3 reos que reclama el Juez de primera instancia de Fuente-ovejuna.
Id.	28 id. Id. para averiguar el paradero de Antonio Noguera (a) el Rondeño.
Id.	23 id. Id. sobre el descubrimiento y captura de los actores del robo cometido en Dos Hermanas.
Id.	24. id. Id. sobre exámenes verificados en las escuelas de Montilla.
27	19 id. Id. sobre Instrucción pública.
Id.	18 id. Id. Real orden nombrando Directores generales de Instrucción, obras públicas, Agricultura y Comercio.
Id.	id. id. Id. id. á D. Patricio de la Escosura, Subsecretario del Ministerio de Comercio Instrucción y obras públicas.
Id.	id. id. Id. id. para que el Ministro de Comercio y obras públicas sea Gefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.
Id.	1.º Marzo. Circular para la Captura de Francisco Brabo (a) la Mona.
Id.	id. id. Id. sobre robo de 2 yeguas y un potro.
28	25 Febrero. Real óden concediendo dos meses de licencia al Gefe político D. José Fernandez Enciso.
Id.	18 id. Id. sobre los negociados del Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas.
29	9 id. Real orden sobre la provision de Maestros de las Escuelas de Instrucción primaria.
Id.	25 id. Circular sobre formacion de distritos de Escuela.
Id.	1.º Marzo. Id. para la captura de Joaquin y José Lobato.
30	4 id. Real orden nombrando Gefe político de la provincia de Zaragoza á D. José Fernandez Enciso.
Id.	id. id. Id. id. id. en Comision de la de Córdoba á D. Leonardo Talens de la Riva.
31	16 Febrero. Id. sobre deslinde de un pedazo de Monte.
32	26 id. Id. sobre reparacion de Carreteras.
Id.	6 Marzo Circular sobre vacante de una plaza de Maestro de primeras letras.
33	8 id. Id. para la captura de Andrés Navarro.
34	2 id. Real orden sobre asistencia de los militares enfermos.
Id.	15 id. Circular sobre robo de 4 caballerías en el término de Santa Ella.

Núms.	Fechas.
Id.	id. id. Id. para la busca de Miguel Garcia.
35	id. id. Id. sobre robo de un burro en el término de Baena.
Id.	id. id. Id. para la captura de D. Joaquin Auñon.
36	4 id. Real decreto sobre Aranceles de Aduanas.
37	23 Febrero. Real orden decidiendo un expediente de competencia suscitada sobre la construccion de una Noria.
Id.	16 Marzo. Circular sobre pago de la suscripcion al Boletin Oficial de Instrucción pública.
Id.	5 id. Real orden sobre la publicacion del Prontuario de quintas y órdenes de reemplazos.
Id.	18 id. Circular para la captura de Francisco Manuel y Francisco Tirado Gordon.
38	23 Febrero. Real orden decidiendo un expediente de competencia sobre el cumplimiento de una concordia.
Id.	22 Marzo. Circular para la captura de Francisco Marin.
Id.	18 id. Id. para la de Manuel Lopez Villalon.
39	16 id. Id. sobre las juntas generales de la asociacion de Ganaderos del Reyno.
Id.	17 id. Real orden sobre suministros á las tropas.
Id.	19 id. Id. recomendando la obra titulada Guia de Alcaldes y Ayuntamientos.
Id.	22 id. Circular sobre robo de 5 caballerías en el término de Santa Ella.

INTENDENCIA.

29	2 Marzo. Circular sobre formacion y presentacion de las nuevas relaciones.
31	19 Febrero. Real orden sobre derechos de introduccion de tubos, máquinas, &c.
Id.	2 Marzo. Circular para la subasta en arrendamiento de la Barca de Iznajar.
Id.	5 id. Id. sobre la Estadística de la riqueza territorial.
32	14 Febrero. Real orden sobre exaccion de derechos á telas de seda y lana.
33	24 id. Id. sobre los derechos que han de devengar los tirantes de gamuza y otros efectos.
Id.	11 Marzo. Circular sobre nombramiento de la Junta pericial.
Id.	13 id. Id. sobre presentacion de relaciones para la Estadística.
34	5 id. Real orden sobre venta al pormenor de las especies sujetas al consumo.

- 37 17 id. Circular sobre repartimientos para la formacion de la Estadística.
- Id. 18 id. Id. porrogando por un mes el plazo para la presentacion de relaciones.
- 38 11 id. Id. sobre reintegro de papel sellado.

COMANDANCIA GENERAL.

- 38 17 Marzo. Circular citando á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el cabo graduado de Subteniente D. José Antonio Marquez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

- 31 1.º Marzo. Circular sobre nombramiento de D. José Gutierrez y Hurtado para cobrar las letras que se remitan en pago de costas.
- 32 27 Febrero. Id. sobre reintegro de papel sellado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

- 35 1.º Marzo. Real decreto sobre titulos de Sangradores.

**Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12.**